



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 155 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 01 JUN 2015

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 1134-2015 de fecha 26 de marzo del 2015, mediante la cual el Ing. HERMOGENES CHAVEZ CCALLA, solicita Rotación y el Expediente Administrativo conformado para dichos fines.

CONSIDERANDO:

Que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, según su Grupo y Nivel de Carrera, conforme a lo expresado en el Artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público.

Que, el Artículo 76° del citado Reglamento, prescribe que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Artículo 78° del mismo cuerpo legal señala que: la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente: 3.2.1) Es la acción administrativa que consiste en la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2) Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3) Para efectuarse la rotación, la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo, 3.2.4) La rotación se efectiviza: En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la Máxima Autoridad Administrativa. En distinto lugar geográfico con Resolución del Titular de la Entidad. Así mismo establece la Mecánica Operativa en los siguientes términos:

De la Autoridad:

- Que exista previsión del cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).
- Memorándum de la Máxima Autoridad Administrativa disponiendo la rotación dentro del lugar habitual de trabajo.
- Resolución del Titular de la Entidad cuando es en distinto lugar geográfico.

Del Servidor:

- Documento de aceptación cuando la rotación es en distinto lugar geográfico.
- Entrega del cargo al jefe inmediato o a quien éste designe
- Presentarse en el nuevo puesto de trabajo según plazos establecidos en el memorándum o resolución, según corresponda.
- De corresponder presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 155 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 01 JUN 2015

Que, mediante Solicitud Registro N° 1134-2015 de fecha 26 de marzo del 2015, Don HERMOGENES CHAVEZ CCALLA, empleado nombrado, con Cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Plaza N° 87 con Nivel Remunerativo F2, en la Agencia Agraria Jorge Basadre, solicita Rotación a la Plaza N° 46, Especialista en Promoción Agraria I ubicada en la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria, en la División de Cadenas Productivas con Sede en Tacna, con nivel Remunerativo de F2, aduciendo entre otros que dicho cargo venía ocupando en el año 2014 como destacado, amparando su pretensión en los Artículos 25° y 78° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP; así mismo, señala que estando al marco legal pertinente autoriza su rotación e indica que la Plaza N° 63 de Ing. en Ciencias Agropecuarias IV en la Dirección de Conservación de Aguas y Suelos con Nivel Remunerativo F2 se encuentra vacante, y las Plazas N° 56 y 58 de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV en la Dirección de Forestal y Fauna Silvestre se encuentran previstas.

Que, de la revisión del Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 039-2014-CR/GOB.REG.TACNA y publicado el 03 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se advierte que la unidad orgánica de destino solicitada por el administrado es a la Plaza N° 46, Especialista en Promoción Agraria I, ubicada en la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria, en la División de Cadenas Productivas con Sede en Tacna, la cual se encuentra vacante. Sin embargo y estando al Informe N° 05-2015-UDI-OPP-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que la Plaza signada con el N° 46 del Cuadro para Asignación de Personal CAP, está orientado para un profesional en Ciencias Médicas: Médico Veterinario y que las Plazas N° 56 y 58 son plazas previstas (sin presupuesto).

Que, la Oficina de Administración mediante Oficio N° 277-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de abril del 2015, precisa que el MOF y ROF Institucional se encuentra en vías de implementación de acuerdo a los parámetros y pautas dictados por SERVIR (Directiva "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)" en reemplazo de la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones", aprobado con Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, situación administrativa incompatible con la pretensión del administrado; así mismo, mediante Informe N° 076-2015-OA-UPER-SSAER-DRAT/GOB.REG.TACNA, precisa que el recurrente tiene como formación profesional de Ingeniero Agrónomo concordante con el Cargo que ostenta de Ingeniero en Ciencias Agropecuaria IV.

Que, el Informe Legal N° 045-2015-OAJ/DRA.T.GOB.RE.GTACNA de fecha 29 de abril del 2015, señala, que debe declararse improcedente el petitorio efectuado por el Administrado en el que solicita Rotación de la Agencia Agraria Jorge Basadre a la Plaza N° 46, Especialista en Promoción Agraria I ubicada en la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria, en la División de Cadenas Productivas con Sede en Tacna, por estar orientada para un profesional en Ciencias Médicas: Médico Veterinario conforme al Informe N° 05-2015-UDI-OPP-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo un cargo no compatible con su formación profesional y experiencia acorde con las características y requisitos del puesto de trabajo al cual pretende su rotación, consecuentemente no se cumple con los requisitos señalados en el Numeral 3.2.2 y Numeral 3.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 155 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 01 JUN 2015

Que, en ese entender cabe señalar que conforme al Artículo 131° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, es obligación de los funcionarios y servidores supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, concordante con el Artículo 39° Literal b) de la Ley N° 30057 que precisa que son obligaciones de los servidores civiles "Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares".

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Rotación efectuada por el Ing. HERMOGENES CHAVEZ CCALLA, a la Plaza N° 46, Especialista en Promoción Agraria I, ubicada en la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria, en la División de Cadenas Productivas con Sede en Tacna, por no cumplir con los requisitos señalados en el Numeral 3.2.2 y Numeral 3.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Inrerelado
DRA. T
OAJ
OA
OPP
AAJB
ARCHIVO

JJOF/mesg.